

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de julio de 1991.-

VISTO el expte. N°996/1388170/7/01 remitido por la Caja del Estado del Instituto Nacional de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución obrante a fs. 78/79, aprobada por la Gerencia General de la Caja del Estado (Acta N°8 del 1/4/91) hizo lugar al reajuste del haber de Cesar Augusto Moreira mediante la inclusión de la asignación instituída por el decreto 2474/85, de conformidad a lo dispuesto por el fallo obrante a fs. 68/71.

Que el pago de dicho crédito debe ser afrontado con fondos provenientes del mencionado organismo previsional (resolución N° 364/91), lo cual es admitido por la propia Caja del Estado (ver resol. cit.).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que deberá practicar la liquidación de lo adeudado a Cesar Augusto Moreira con motivo de la sentencia dictada, y realizar las gestiones necesarias ante el citado organismo para la obtención de los fondos.

Regístrese y devuélvase.

RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION